

Manual de consolidación contable y fiscal

4.^a Edición



José Gabriel Martín Rodríguez

Manual de consolidación contable y fiscal

4.^a Edición

José Gabriel Martín Rodríguez

© José Gabriel Martín Rodríguez, 2023
© LA LEY Soluciones Legales, S.A.

LA LEY Soluciones Legales, S.A.
C/ Collado Mediano, 9
28231 Las Rozas (Madrid)
Tel: 91 602 01 82
e-mail: clienteslaley@wolterskluwer.es
<https://www.laley.es>

Cuarta edición: abril 2023

Depósito Legal: M-10294-2023
ISBN versión impresa: 978-84-9954-807-4
ISBN versión electrónica: 978-84-9954-808-1

Diseño, Preimpresión e Impresión: LA LEY Soluciones Legales, S.A.
Printed in Spain

© **LA LEY Soluciones Legales, S.A.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, LA LEY Soluciones Legales, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

LA LEY SOLUCIONES LEGALES no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, u cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, LA LEY SOLUCIONES LEGALES se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

LA LEY SOLUCIONES LEGALES queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

LA LEY SOLUCIONES LEGALES se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **LA LEY Soluciones Legales, S.A.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

CASO 98**Adquisición inversa. Proceso de valoración y contabilización.**

La sociedad PECOSA posee un capital formado por 40 acciones y su balance en valores contables y razonables es el siguiente:

Concepto	V. Contable	V. Razonable
Activos no corriente	260	300
Activos corriente	100	100
TOTAL ACTIVO	360	
Capital	60	
Reservas	160	
Pasivo no corriente	100	100
Pasivo corriente	40	40
TOTAL PN Y PASIVO	360	

La sociedad JAMSA posee un capital formado por 24 acciones y su balance en valores contables y razonables es el siguiente:

Concepto	V. Contable	V. Razonable
Activos no corriente	500	580
Activos corriente	240	240
TOTAL ACTIVO	740	
Capital	120	
Reservas	280	
Pasivo no corriente	240	240
Pasivo corriente	100	100
TOTAL PN Y PASIVO	740	

La sociedad PECOSA adquiere el 100% de las acciones de JAMSA emitiendo para ello las acciones necesarias.

Otra información:

- La sociedad PECOSA cotiza en la fecha de adquisición a: 8€
- No se tendrá en cuenta el efecto fiscal.

Se pide.

Realizar el proceso de adquisición inversa y obtener el balance consolidado.

Comentario y solución propuesta.

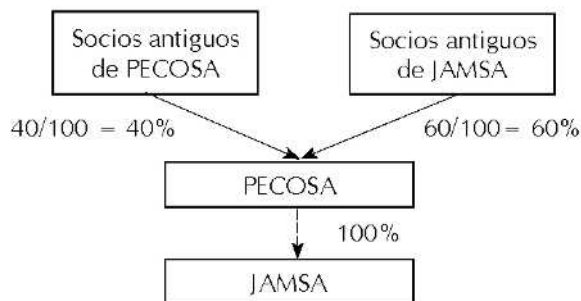
Como PECOSA cotiza su valor razonable más fiable sería su cotización y no el valor razonable de sus activos menos el valor razonable de sus pasivos:

- Valor razonable de PECOSA según activo netos $400 - 140 = 260\text{€}$
- El valor razonable de 1 ac. de PECOSA según activo netos: $260/40 = 6,5\text{ €/ac.}$
- El valor razonable de PECOSA a efecto de combinación de negocios será: $40 \times 8 = 320\text{€}$
- El valor razonable de JAMSA es según activo netos: $820 - 340 = 480\text{€}$
El valor razonable de 1 ac. de JAMSA es: $480/24 = 20\text{ €/ac.}$
- El número de acciones a emitir por PECOSA para adquirir a JAMSA, se obtendrá de dividir el valor razonable de JAMSA entre el valor razonable de una acción de PECOSA a efectos de la combinación de negocios: $480/8 = 60\text{ ac.}$
- Total de acciones de PECOSA después de la ampliación: $40 + 60 = 100\text{ ac.}$

Tras el intercambio de instrumentos de patrimonio quedaría:

- Sociedad dominante legal: PECOSA, es la obligada a formular cuentas anuales.
- Sociedad adquirida a efectos contables: PECOSA, sus activos y pasivos se valoran a valor razonable.
- Sociedad dominada legal es JAMSA.
- Sociedad adquirente a efectos contables es JAMSA. Sus activos y pasivos se valoran a valor contable.

Después de esta operación la combinación de negocios expresada gráficamente quedaría:



Valor razonable de la contraprestación.

El valor razonable en la fecha de adquisición de la contraprestación transferida por la sociedad adquirente por su participación en la adquirida a efectos contables se basa en el número de instrumentos de patrimonio de la adquirente que habría sido necesario emitir para dar a los antiguos propietarios de la adquirida, el porcentaje de instrumentos de patrimonio que poseen de la dominante legal después de la adquisición inversa.

Si JAMSA hubiese emitido acciones para adquirir el 60% de las acciones de PECOSA tendría que haber emitido, 16 acciones para que los porcentajes fuesen iguales que en la adquisición inversa.

Después de esta operación hipotética la sociedad JAMSA tendría:

- Total de acciones en circulación: $24 + 16 = 40$ ac.
- Los accionistas antiguos de JAMSA poseerían $24/40 = 60\%$
- Los accionistas antiguos de PECOSA poseerían $16/40 = 40\%$

Por tanto el valor razonable de la contraprestación realmente transferida por la sociedad JAMSA es de: $16 \text{ ac} \times 20\text{€/ac} = 320\text{€}$

En los cálculos anteriores se ha tomado como valor más fiable el de la cotización de las acciones de PECOSA y no el valor razonable de sus activos netos.

Diferencia de consolidación.

Valor de la contraprestación transferida: 320€.

Valor de los activos netos adquiridos:

Concepto	V. Razonable
Activo no corriente	300
Activo corriente	100
TOTAL ACTIVO	400
Pasivo no corriente	100
Pasivo corriente	40
TOTAL PASIVO	140
TOTAL ACTIVOS NETOS	260

$DC = 320 - 1 \times 260 = 60\text{€}$ (Fondo de comercio).

Asiento de la primera eliminación inversión-patrimonio neto.

La eliminación inversión-patrimonio neto se realiza compensando el valor de la participación de la sociedad dominante en el patrimonio neto de la sociedad dependiente con la proporción correspondiente en las partidas de patrimonio neto de esta sociedad dependiente, ajustando las reservas de la sociedad dominante por la diferencia [art. 33.2.d) de las NOFCAC].

Para ello habrá que considerar lo siguiente:

- Las cuentas de patrimonio neto se dan de baja por su valor contable, 400€
- Los activos adquiridos y los pasivos asumidos habrá que ajustarlos por la diferencia entre su valor contable y su valor razonable, ya que, estas partidas han de valorarse por su valor razonable, 40€.
- Se reflejará el fondo de comercio, 60€.

- Se ajustará las reservas de la sociedad dominante por la diferencia, 20€.

CUENTA	BALANCE	DEBE	HABER
100	Capital (J)	120	
11	Reservas (J)	280	
	Activo no corriente	40	
204.1	Fondo de comercio de consolidación	60	
240	Participaciones a l/p empresas del grupo		480
	Reservas (P)		20

Balance consolidado

El importe total de patrimonio neto en el balance consolidado inicial será la suma de:

- El valor contable del patrimonio neto de la sociedad dependiente (sociedad adquirente), y
- El valor razonable de los activos y pasivos identificables de la sociedad dominante (sociedad adquirida), excluida la participación en la sociedad dependiente, y el fondo de comercio de consolidación o diferencia negativa de consolidación.

En el patrimonio neto consolidado figurará como capital el correspondiente a la sociedad dominante legal, adquirida a efectos contables (art. 33.2.d de las NOFCAC).

Comprobación:

Capital en el balance consolidado: 150 correspondiente a PECOSA sociedad dominante legal.

PN consolidado, según balance: 720€

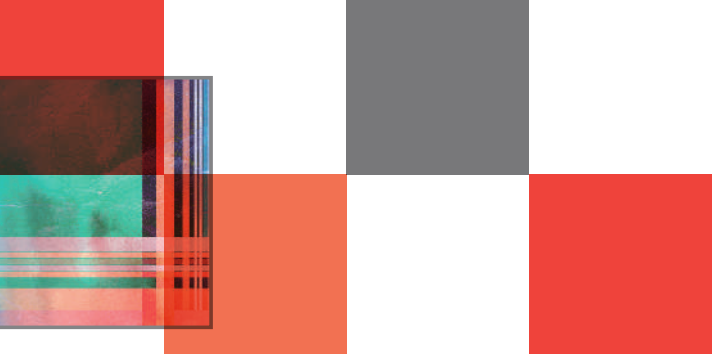
+ Valor contable del PN de la sociedad dependiente (JAMSA): 400€

Capital: 120

Reservas: 280

+ Valor razonable de los activos netos de PECOSA a efectos de combinación: 40
Ac x 8 = 320€

HOJA DE TRABAJO BALANCE CONSOLIDADO						
	SOCIEDADES		BALAN.	ELIMINACIO.		BALANCE
ACTIVO	P	J	AGREG	D	H	CONSOL.
Activo no corriente	260	500	760	40		800
Activo corriente	100	240	340			340



El presente manual contiene un extenso inventario con más de 275 casos prácticos que describen las particularidades asociadas, tanto a la elaboración de las cuentas anuales consolidadas como a la liquidación del Impuesto sobre Sociedades de los grupos fiscales.

A través de la presente monografía y desde una visión eminentemente práctica, el autor identifica y reproduce la casuística habitual de las empresas y grupos de empresas a los que afecta la contabilización de las entidades que conforman un grupo. Dada su estrecha relación, se abordan también las problemáticas e incertidumbres que plantea la liquidación fiscal del mismo.

Por medio de sus comentarios, el autor trata de poner en valor las innegables ventajas que ofrece la consolidación contable como instrumento de visión económica conjunta del grupo empresarial. Del mismo modo, subraya los beneficios que igualmente reporta la consolidación fiscal, dado que ambos constituyen un elemento central para los órganos de gestión en los procesos de toma de decisión.

ISBN: 978-84-9954-807-4



ER-0280/2005



GA-20050100